



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322423203274233**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1748H/2025	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD ASTRONÓMICA ASTURIANA OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL OBSERVATORIO MUNICIPAL DEL MONTE DEVA 2025
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de febrero de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Sociedad Astronómica Asturiana Omega (G-33641309) se solicita colaboración económica para el desarrollo de las actividades descritas en el programa que presenta denominado “Observatorio astronómico Municipal Monte Deva XXX Aniversario (1995-2025)” a realizar durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Consta en el presupuesto municipal para 2025 subvención nominativa a favor de la **Sociedad Astronómica Asturiana Omega** en la aplicación presupuestaria PC12.17200.480.20 “Otras transferencias. Medio Ambiente” por importe de 3.000 € para la realización de dichas actividades.

TERCERO.- Conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en su redacción dada por las órdenes HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y HAP/419/2014, de 14 de marzo, las entidades locales podrán destinar a la política de gasto 17 “Medio Ambiente” todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga”. Esta normativa debe interpretarse conjuntamente con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2023 (BOPA de 28 de febrero de 2023), por lo que ambas resultan ser el único desarrollo normativo de la política de gasto 17, debiendo señalar que no existe una enumeración de gastos con fundamento en acuerdo plenario alguno que limite el ámbito del subprograma 17200, entendiéndose por tanto la descripción anterior como meramente enunciativa del contenido de la política de gasto pero nunca limitativa del contenido del subprograma.

CUARTO.- De acuerdo con la normativa citada anteriormente, las entidades locales tienen que desarrollar las políticas derivadas del mandato establecido en el artículo 25 apartados b) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en particular aplicando dichas subvenciones a la promoción de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, comprendiendo dichas competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales de los que dispone el Ayuntamiento de Gijón, singularmente el apiario municipal, el observatorio astronómico y el Jardín Botánico Atlántico. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, incluyendo aquellas actividades que redunden en una mejor formación de los integrantes de las asociaciones receptoras de subvenciones para mejor desempeño posterior de su actividad de voluntariado en las instalaciones municipales, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan.

QUINTO.- Es objeto de esta subvención, en concordancia con todo lo expuesto, el fomento de todas aquellas actividades cuyo contenido coincida con los fines medioambientales establecidos en la LRBRL. Para ello, por la **Sociedad Astronómica Asturiana Omega** (G-33641309) y mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2025 y registro de entrada 2025014495, incorporado a este expediente, se solicita subvención de **3.000 € (tres mil euros)** para el desarrollo de las actividades descritas en el programa que presenta denominado “Observatorio astronómico Municipal Monte Deva XXX Aniversario (1995-2025)” conformado por cursos, conferencias, observaciones públicas de fenómenos astronómicos, gestión del Observatorio Astronómico, seguimiento de satélites, publicaciones y atención del público visitante. En particular, en el Observatorio Astronómico, de titularidad municipal, se realizan actividades educativas complementarias para los escolares de los colegios del municipio, y de tiempo libre dirigidas al público en general. Igualmente se destina el tiempo de los socios de la asociación a la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones, las cuales revierten en la adecuada conservación del patrimonio municipal, impidiendo su deterioro. Para la realización de estas actividades la entidad ha aportado presupuesto completo de la actividad a realizar para 2025, por un importe previsto de 3.500,00 €. La citada Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

SEXTO.- A la vista de la solicitud efectuada, se emite informe favorable de la Concejalía Delegada de medio Ambiente y Sostenibilidad en cumplimiento de la Instrucción de la Alcaldía 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, apartado 5.1, por el que se propone que se continúen los trámites precisos en orden a la concesión de dicha subvención. Seguidamente se emite informe favorable conjunto de la Jefa de Sección de Apoyo Administrativo y el Jefe del Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental por el que, entre otros extremos, destaca que las actividades que desarrolla la entidad, señaladas en el antecedente anterior, han de considerarse actividades comprendidas en el artículo 25 letras b) y m) de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, quedando justificado el carácter nominativo de la subvención a conceder en base a la inexistencia de otras entidades sin ánimo de lucro del concejo que pudieran solicitarla en concurrencia, dada la específica finalidad de la subvención de mantener en funcionamiento la instalación del observatorio municipal.

SÉPTIMO.- La entidad declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las Haciendas Estatal, Municipal y del Principado, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Igualmente, ha justificado adecuadamente la subvención concedida en 2024 en el expediente 50752Z/2024.

OCTAVO.- Conforme al presupuesto presentado, en el que no figuran como ingresos otras subvenciones, la entidad declara responsablemente no percibir subvenciones por encima del 30% del presupuesto anual de su asociación, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 en relación con las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Los Ayuntamientos tienen competencias, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, apartado b) y m), entre otras, para la promoción de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, comprendiendo dichas competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro Concejo, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan en las instalaciones municipales.

SEGUNDO.- El art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, atribuye a la Alcaldía como competencia no atribuida a otro órgano la determinación de la forma en que han de otorgarse las subvenciones municipales, delegándose por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023 esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El marco normativo en el que se ha de basar la concesión de la subvención que se pretende otorgar viene comprendido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de diciembre de 2022 (BOPA Nº 40, de 28 de febrero de 2023)

CUARTO.- Dispone el art. 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales,



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322423203274233**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1748H/2025	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD ASTRONÓMICA ASTURIANA OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL OBSERVATORIO MUNICIPAL DEL MONTE DEVA 2025
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

concurriendo el supuesto de interés público en este caso al tratarse de una entidad que hace posible el mantenimiento del patrimonio municipal, evitando que por falta de uso se deteriore, cumpliendo mediante las actividades que desarrolla las funciones educativas y de tiempo libre en relación con el medio ambiente previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

QUINTO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la LGS, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Dispone en este sentido el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (BOE de 30 de marzo de 2019) en su apartado cuarto que en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o cuando se registre la concesión, en el resto de los casos.

SEXTO.- La referida subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria PC12.17200.480.20, con la denominación de "Otras transferencias", por una cuantía de 3.000 euros, del vigente Presupuesto Municipal para 2025, entendiendo que en este caso y de conformidad con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2023, en concordancia con el artículo 65 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada con carácter nominativo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- La entidad carece de suficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

En aplicación de los artículos 11.m y 16.5 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se acuerda como forma de pago un único anticipado de la totalidad de la subvención, estando exenta la beneficiaria de presentar garantía en aplicación del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La actividad se desarrollará en el ejercicio de 2025. La entidad declara que no ha solicitado otras subvenciones, tal como consta en su presupuesto. La subvención a conceder se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a los efectos del artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que la suma total de las mismas no supere el presupuesto de gastos de la actividad.

NOVENO.- El plazo límite de justificación será el 30 de noviembre de 2025 y se realizará, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- una relación clasificada de gastos e inversiones con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago. Esta relación se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida

- las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incluida la factura electrónica, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y con carácter general deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

- cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los pagos por importes iguales o superiores a 150 € IVA incluido habrán de realizarse mediante:

- Transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia.
- Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- Mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse la siguiente documentación para ser admitido como medio de pago:

a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Extracto o documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen hasta la finalización del plazo de justificación. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose en esa categoría, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

En concreto se considerarán gastos de funcionamiento:

Los gastos que resulten necesarios para la realización del proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma: material fungible de oficina, gastos de difusión, gastos de desplazamientos, servicios profesionales y externos, siempre que no supongan subcontratación, seguros y otros gastos.

En relación a los gastos de desplazamiento, se admitirán facturas en concepto de transportes y combustibles derivados de los desplazamientos a la instalación municipal que puedan individualizarse de otros no pertenecientes al proyecto a desarrollar, e imputarse de forma indubitada a la realización de las actividades descritas en el proyecto presentado. Concretamente, los gastos relativos a desplazamientos deberán especificar con todo detalle desglosado por meses la fecha del desplazamiento realizado y su carácter nocturno o diurno, la persona que realiza el desplazamiento y su vehículo, el número de personas atendidas y la imputación a una de las tres actividades que se realizan en la instalación municipal (atención a grupos concertados, atención al público en general y actividades de mantenimiento). En todo caso, la imputación de los gastos en concepto de desplazamiento no podrá superar por cada desplazamiento individual los 0,26 €/Km computados desde el domicilio social de la entidad hasta la instalación del observatorio más el viaje de vuelta conforme a la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de que la actividad planteada por la entidad comprenda el abono de desplazamientos de sus asociados al observatorio en vehículo particular (combustible), deberá adjuntarse a la justificación un documento firmado responsablemente por cada asociado acreditando la veracidad del desplazamiento, la matrícula del vehículo asociado y la percepción de la cantidad.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322423203274233**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1748H/2025	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD ASTRONÓMICA ASTURIANA OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL OBSERVATORIO MUNICIPAL DEL MONTE DEVA 2025
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 18/02/2025	

En cuanto a los costes por la prestación de servicios por parte de los socios, los pagos que se realicen a los asociados por la impartición de actividades formativas deberán acreditarse mediante recibo que contenga los datos fiscales del pagador, de la persona que ha impartido la formación, lugar y fecha de impartición e importe cobrado. Deberá estar firmado por el representante de la entidad y por la persona que cobra. Los pagos deben de estar consignados en el correspondiente documento trimestral de liquidación de retenciones fiscales así como en el modelo 190 de declaración anual.

DÉCIMO.- El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, el artículo 8 de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón prescribe la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, existiendo igualmente dicha obligación en caso de incumplir las obligaciones de justificación o las de difusión de la financiación pública que se imponen.

UNDÉCIMO.- Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en este acuerdo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de diciembre de 2022 (BOPA Nº 40, de 28 de febrero de 2023).

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a justificar por un importe total de **3.000 €** (tres mil euros) a la entidad Sociedad Astronómica Asturiana Omega (G-33641309) con cargo a la aplicación presupuestaria **PC12.17200.480.20** "Otras transferencias. Medio Ambiente" del Presupuesto de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de 3.000 € (tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria **PC12.17200.480.20**, denominada "Subvención Otras transferencias" "Otras transferencias. Medio Ambiente" del Presupuesto de 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% del importe de la subvención en una cuantía de **3.000 €** (tres mil euros) en concepto de anticipo y sujeto a la obligación de su posterior justificación, tras la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno y la comunicación a la entidad beneficiaria de la subvención a los efectos de que acepte la concesión de la misma.

Y para que así conste se emite el presente certificado.